



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, grado académico, número de registro patronal, código de barras bidimensional y cifrado, firma, RFC, CURP y número de afiliación al IMSS, remitida por la Oficina de la Abogacía General y el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Oficina de la Abogacía General y el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:30 horas del día 20 de enero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, grado académico, número de registro patronal, código de barras bidimensional y cifrado, firma, RFC, CURP y número de afiliación al IMSS, remitida por la Oficina de la Abogacía General y el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara (en adelante OAG y CUCBA, respectivamente); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiénndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la OAG y el CUCBA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1329/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2025, a las 22:22 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito la información pública de los convenios, contratos, lineamientos y normatividad universitaria aplicable y relativa a la Estación Científica Las Joyas en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. Informe si se aplica legislación federal, municipal o estatal en esa área de su infraestructura o en su lugar aplica normatividad universitaria. Informe de cualquier acuerdo, informe o documento en el que interactúen la universidad y las autoridades ambientales en materia municipal, estatal y/o federal Solicito la información pública de los convenios, contratos, lineamientos y normatividad universitaria aplicable y relativa a Campamento Tortuguero de la Gloria en el Santuario Playa Mismaloya. Informe si se aplica legislación federal, municipal o estatal en esa área de su infraestructura y actividad o en su lugar aplica normatividad universitaria. Informe de cualquier acuerdo, informe o documento en el que interactúen la universidad y las autoridades ambientales en materia municipal, estatal y/o federal"

Solicito la información pública de los convenios, contratos, lineamientos y normatividad universitaria aplicable y relativa a su actividad en el Santuario Playa Platanitos. Informe si se aplica legislación federal, municipal o estatal en esa área de su infraestructura y actividad o en su lugar aplica normatividad universitaria. Informe de cualquier acuerdo, informe o documento en el que interactúen la universidad y las autoridades ambientales en materia municipal, estatal y/o federal" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1329/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0001/2026 y CTAG/UAS/0104/2026, de fecha 09 de enero de 2026 y 16 de enero de 2026, respectivamente, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la OAG y al CUCBA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 20 de enero de 2026, así como el oficio SA/011/2026, recibido el 20 de enero de 2026, la OAG y el CUCBA dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la OAG y el CUCBA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1329/2025. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS, por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por su parte, el RFC, CURP, código de barras bidimensional y cifrado, número de registro patronal y firma, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, el cual se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, grado académico, número de registro patronal, código de barras bidimensional y cifrado, firma, RFC, CURP y número de afiliación al IMSS, remitida por la OAG y el CUCBA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 20 de enero de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité